

Acuerdo 07

**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS (PCEM) 2024-2026
Y BASES REGULADORAS DEL MISMO.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ApgkUk3o4GoMcyZqPkZoLA==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:22:39 / 00:32:21

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MzMwZjhjMDQtMWY5Yv00YjZLTg3N2EtMmE4ZDEzODg3MGUz>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 11 de diciembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería viene realizando desde hace años planes de cementerios municipales, que han servido como diagnóstico del estado de los cementerios y que puso de manifiesto la necesidad de mejora de las infraestructuras rurales en las que invertir con el presente plan, y siendo estas actuaciones muy demandadas por los municipios de la provincia.

Por lo que pretende elaborar un plan de asistencia económica para la mejora de las infraestructuras destinadas a la prestación del servicio de cementerio municipal, el Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026.

El plan a aprobar, de carácter plurianual, tiene como objetivo financiar, contratar y ejecutar actuaciones de construcción de nuevos cementerios, ampliación y/o mejora de cementerios municipales para la prestación de los servicios que, en materia de cementerios, corresponde a los municipios de la provincia con menos de 5.000 habitantes. Teniendo como objeto la realización de obras de construcción de cementerios, ampliación de los existentes (construcción de nichos, columbarios, mejora de la accesibilidad dentro y en el acceso al recinto), así como la mejora y conservación de los propios cementerios.

Por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se han elaborado las bases reguladoras de este Plan, que se incorporan al expediente y cuya aprobación se propone, al objeto de convocar y recabar de los Ayuntamientos que reúnan las condiciones para poder adherirse al Plan sus necesidades e intereses, lo que servirá para determinar los proyectos que, definitivamente, se incluirán en el plan de referencia.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial han planteado la distribución de recursos en función de la población de los municipios y de la naturaleza de las actuaciones a realizar, según consta en el informe del Servicio de Medio Ambiente, de 4 de diciembre de 2024, accesible en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iCvVSGNlSrOMJaC%2FpKMnPA%3D%3D>.

Son destinatarios y posibles beneficiarios de este Plan los municipios y entidad local autónoma de la provincia con población hasta 5.000 habitantes (según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística aprobadas por el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión

del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024), siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Las obras que se acojan a este Plan deben estar asociadas a la prestación del servicio de cementerio de titularidad municipal, recogido en el artículo 25.2.k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en el artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y han de tratarse de actuaciones de rehabilitación, reparación y mejora de los cementerios y servicios funerarios.

La inversión del Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PEM) 2024-2026 asciende a un total de cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €), que deberán estar disponibles en el correspondiente presupuesto, existiendo en el presupuesto de 2024 dotación presupuestaria por importe de 100.000 euros, en la aplicación 3001-164-65002 “Plan Extraordinario de Cementerios”.

Las actuaciones que se incluyan en este Plan, en función del bloque de inversión solicitado, de acuerdo con las bases reguladoras del Plan, serán financiadas de la siguiente manera:

A) Bloque I: Construcción de cementerio en el término municipal o ampliación del cementerio del núcleo principal del municipio existente, siempre que no se haya obtenido subvenciones/ayudas públicas para tal fin en los dos (2) últimos años:

- 1º) La asistencia económica en obra destinada a este bloque I asciende a tres millones quinientos mil euros (3.500.000 €).
- 2º) La asistencia económica máxima en obra de la Diputación Provincial para cada actuación solicitada en este bloque I será de un 85% de la inversión, y en todo caso, un máximo de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €); comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el resto de la inversión necesaria.
- 3º) No obstante, el Ayuntamiento podrá participar en la financiación de la actuación solicitada incrementando su aportación en más del 15% (aportación obligatoria) establecido en el punto anterior, conllevando la aplicación de los beneficios establecidos en las bases reguladoras del Plan.
- 4º) La Diputación Provincial financiará la asistencia económica en obra solicitada hasta el máximo indicado en el punto 2º) anterior, así como la asistencia técnica a la dirección y la coordinación de seguridad y salud de la obra en fase de ejecución.

B) Bloque II: Construcción de nichos y columbarios, mejora de la accesibilidad dentro del recinto y de los accesos inmediatos y la mejora y conservación en los diversos cementerios existentes en el término municipal.

- 1º) La asistencia económica en obra destinada a este bloque II asciende a un millón de euros (1.000.000 €).
- 2º) La asistencia económica máxima en obra de la Diputación Provincial para cada actuación solicitada en este bloque II será de cincuenta mil euros (50.000 €), conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del plan.
- 3º) La Diputación Provincial financiará el 100% de la asistencia económica en

obra solicitada, la redacción del proyecto, la dirección de obra y la asistencia técnica a la dirección y a la coordinación de seguridad y salud de la misma.

C) Bloque III: Construcción de nichos y columbarios, mejora de accesibilidad dentro del recinto, así como de los accesos inmediatos y la mejora y conservación de los diversos cementerios que existan en el término municipal.

- 1º) La asistencia económica en obra destinada a este bloque III asciende a quinientos diez mil euros (510.000 €).
- 2º) La asistencia económica máxima en obra de la Diputación Provincial para cada actuación solicitada en este bloque III será de diez mil euros (10.000 €).
- 3º) La Diputación Provincial financiará el 100% de la asistencia económica en obra solicitada, la redacción del proyecto, la dirección de obra y la asistencia técnica a la dirección y a la coordinación de seguridad y salud de la misma.

El total de la asistencia económica en obra será de cinco millones diez mil euros (5.010.000 €), a lo que hay que añadir, para la correcta ejecución del Plan, una partida económica de trescientos noventa mil euros (390.000 €) en concepto de honorarios (redacción de proyecto y asistencia técnica a la dirección y a la coordinación de seguridad y salud de la obra en fase de ejecución).

Los recursos excedentarios no generarán derecho alguno en favor de ningún municipio, quedando como saldo económico de este Plan y disponible, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026 (como es el caso de los liberados por no poder ejecutarse la actuación, ya sea por causa imputable al Ayuntamiento o por dificultades en la ejecución de la obra).

No obstante lo anterior, las eventuales bajas o economías que pudieran producirse del proceso de licitación (baja de la obra) del bloque I y II, se destinará a una menor aportación comprometida por parte del Ayuntamiento en el caso del bloque I y el restante al incremento del importe destinado al bloque II.

En ningún caso, el beneficio obtenido por la baja podrá ser superior a la aportación municipal del 15% para los municipios del bloque I. Si ello ocurriera, el beneficio adicional pasará a forma parte del Plan.

El artículo 25.2.k) de la LBRL establece como competencia municipal “cementerios y actividades funerarias”, siendo éste un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL).

En este sentido, el artículo 92.2.n) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre “cementerio y servicios funerarios”.

Asimismo, el artículo 9.19 de la LAULA concreta que es competencia municipal la “ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios”.

Conforme al artículo 36.1, apartados a y b de la LBRL, corresponde a la Diputación Provincial “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión” y “la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada” de los servicios de competencia municipal.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 36.1 de la LBRL, la Diputación Provincial otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b) de la Ley.

El artículo 13 de la LAULA indica que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024.

A continuación, el Secretario, de conformidad con el artículo 97.3, b) del ROF de la Corporación, da cuenta de una enmienda al dictamen formulada por el Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 17 de diciembre de 2024, en el sentido de modificar la base 6.1 Bloque III, en los siguientes términos:

- “**Bloque III:** Destinado a la construcción de nichos y columbarios, mejora de accesibilidad dentro del recinto, así como de los accesos inmediatos y la mejora y conservación de los diversos cementerios que existan en el término municipal.
- Podrá ser solicitado, exclusivamente, por municipios/ELA de menos de 1.000 habitantes.
 - El municipio/ELA que se acoja a este bloque III deberá aportar una memoria descriptiva de la/s actuación/es que pretenden realizar en el cementerio. Dicha memoria servirá de base para la redacción del correspondiente proyecto y deberá ser revisada y aceptada por los Servicios Técnicos de esta Diputación, a efectos de su viabilidad técnica y económica.
 - El importe máximo de la asistencia económica en obra por municipio/ELA, en una o varias actuaciones, no podrá exceder de diez mil euros (10.000 €).
 - La solicitud de adhesión a este bloque III será compatible con la adhesión al bloque I. Pero de obtener el Ayuntamiento asistencia económica a través de la convocatoria del bloque I automáticamente perderá sus derechos sobre los fondos asignados a través de la convocatoria del bloque III.”

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta su alegría por llevar finalmente el Plan a su aprobación, así como las bases del mismo, ya que eso permite que los demás grupos puedan participar en la elaboración de dicho Plan. De hecho, fruto de esa participación, ha nacido la enmienda que piensan aprobar y que han tenido ocasión de hablar con el Sr. Martínez con la intención de incorporar mejoras.

A continuación, hace referencia a la concurrencia competitiva del Plan, indicando que, para poder mejorar en futuros planes, se debería huir de ella, ya que el Grupo Socialista no es consciente de las necesidades que actualmente tienen todos los municipios. También plantea una duda sobre lo que parece ser un error referente al título del bloque II, en el que aparece el periodo 2016-2019, cuando en su desarrollo se hace referencia al 2020-2023.

Reitera que se alegran por poder participar en el Plan, agradeciendo la predisposición del Diputado José Juan Martínez. Para finalizar, solicita un último compromiso. En primer lugar, que pongan el Plan en marcha cuanto antes; y, en segundo lugar, una vez tengan todas las solicitudes, si hay municipios que se quedaran sin la asistencia, que se amplíe el mismo.

- El presidente manifiesta al Sr. Ruiz del Real que la intención es que las necesidades de todos los municipios queden cubiertas y que, en caso de no ser así, se procedería a ampliar el Plan.

- Por último, D. José Juan Martínez, Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, responde al Sr. Ruiz del Real sobre el error en el título del bloque II, confirmando que lo que se va a valorar realmente son las inversiones que se hayan realizado en el periodo 2020-2023. Por otro lado, manifiesta que, para poder valorar datos objetivos, tienen que aplicar la concurrencia competitiva. En cuanto a la cobertura de la totalidad de municipios, indica que este Plan va dirigido a todos los municipios de menos de 5.000 habitantes y que las propias bases dejan abierta la posibilidad de incorporar remanentes para el caso de que algún municipio se quedara fuera.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto está recogido en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometidos la enmienda y el dictamen a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 y 117 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA, con la inclusión de la enmienda antes transcrita:

1º) Aprobar el Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PCEM) para las anualidades 2024-2026, dirigido a los municipios y entidad local autónoma de la provincia de hasta 5.000 habitantes, en los términos establecidos en las bases reguladoras del mismo, por importe de cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €).

2º) Aprobar las bases de la convocatoria pública, que se incorporan al expediente, dirigidas a dichos municipios y entidad local autónoma, a fin de seleccionar los proyectos que

se integrarán en el Plan de asistencia económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026, y cuya URL es la siguiente:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G1HQEgxUzFm1xJH9LxHpHQ%3D%3D>

3º) Proceder a la publicación de las bases de la citada convocatoria en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org). Las solicitudes de adhesión al Plan podrán presentarse en el plazo de dos (2 meses) a contar desde el día siguiente de la publicación de dichas bases en la sede electrónica de esta Administración.

4º) El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por el artículo 6.2 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por los artículos 12.1 y 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.